



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-07-022-A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.
Núm. de Bitácora: 30FP05170217
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
 - 1) *Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*
 - 2) *Secreto Industrial en su caso*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución número 465/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 12 de octubre de 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3667/17
Xalapa, Ver., a 05 de junio del 2017

100 ANOS DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAPRIMEX, S.A. DE C.V.

Avenida 7 número 109
Entre Calles 1 y 3
Colonia Centro
94500 Córdoba, Ver.
Tel: (271) 7 12 78 34

Número de Registro Ambiental:

CAPTF3004411

Número de Autorización
(PRÓRROGA)

30-044-PS-I-04D-17

En atención a la solicitud de autorización de prórroga a la vigencia de la autorización número 30-044-PS-I-007D-07 para el transporte de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/FP-0517/02/17 de fecha 17 de febrero del 2017, presentada por en su carácter de representante legal de la empresa **CAPRIMEX, S.A. DE C.V.**, con domicilio de la instalación y de notificación en la Avenida 7 número 109, entre Calles 1 y 3, Colonia Centro, código postal 94500 en Córdoba, Veracruz, y R.F.C. CAP030214BU8, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre del 2012, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; se otorga a **CAPRIMEX, S.A. DE C.V.**

Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Petróleo/aceite/lodo de perforación UN 1267 clase 3; Diésel/combustóleo UN 1202 clase 3; Turbosina UN 1863 clase 8; Estireno UN 2055 clase 3; Monómero estabilizado de estireno/P-Xileno UN 1307 clase 3; Metil terbutil éter UN 2398 clase 3; Gasolina UN 1203 clase 3; Diésel UN 1993 clase 3; Producto de petróleo UN 1268 clase 3; Ácido acético UN 2789 clase 8; Acetona UN 1090 clase 3; Alcohol isopropílico UN 1219 clase 3; Dióxido de carbono gas UN 1013 clase 2; Diclorodifluorometano UN 1028 clase 2;



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

1/7

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3667/17
Xalapa, Ver., a 05 de junio del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Diclorofluorometano UN 1029 clase 2; Gases refrigerantes n.e.o.m. UN 1078 clase 2; Acrilonitrilo inhibido UN 1093 clase 3; Benceno UN 1114 clase 3; Heptano UN 1206 clase 3; Hexano UN 1208 clase 3; Metanol UN 1230 clase 3; Tolueno UN 1294 clase 3; Ácido clorhídrico UN 1789 clase 8; hidróxido de sodio UN 1824 clase 8; Ácido propiónico UN 1848 clase 8; Acetato de vinilo UN 1301 clase 3; Metano UN 1971 clase 2; Líquido inflamable tóxico n.e.o.m. UN 1992 clase 3; N-N-Dimetilformamida UN 2265 clase 3; Diisocianato de tolueno UN 2078 clase 6; 2-Etilhexilamina UN 2276 clase 3; Peróxido orgánico líquido UN 3101 clase 5; Peróxido orgánico sólido UN 3102 clase 5; Peróxido orgánico líquido UN 3103 clase 5; Peróxido orgánico sólido UN 3104 clase 5; Peróxido orgánico líquido UN 31054 clase 5; Peróxido orgánico sólido UN 3106 clase 5; Peróxido orgánico líquido UN 3107 clase 5; Peróxido orgánico sólido UN 3110 clase 5; Peróxido orgánico líquido de temperatura controlada UN 3111 clase 5; Peróxido orgánico sólido de temperatura controlada UN 3112 clase 5; Peróxido orgánico líquido de temperatura controlada UN 3113 clase 5; Peróxido orgánico sólido de temperatura controlada UN 3114 clase 5; Peróxido orgánico líquido de temperatura controlada UN 3115 clase 5; Peróxido orgánico sólido de temperatura controlada UN 3117 clase 5; Peróxido orgánico sólido de temperatura controlada UN 3118 clase 5; Peróxido orgánico líquido de temperatura controlada UN 3119 clase 5 y Peróxido orgánico sólido de temperatura controlada UN 3120 clase 5; para veintitrés unidades; con una capacidad de carga de 261 toneladas, descritas en la tabla de las hojas números 6 y 7 del presente escrito.

La presente autorización para el transporte de residuos peligrosos, queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **CAPRIMEX, S.A. DE C.V.**; siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;





- c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **CAPRIMEX, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
4. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
- El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las **CONDICIONANTES** del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3667/17
Xalapa, Ver., a 05 de junio del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta CAPRIMEX, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CAPRIMEX, S.A. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso, envasados y embalados.
- CAPRIMEX, S.A. DE C.V., debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- CAPRIMEX, S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- CAPRIMEX, S.A. DE C.V., debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
- CAPRIMEX, S.A. DE C.V., debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de





octubre de 1993.

13. **CAPRIMEX, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
14. **CAPRIMEX, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registra por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO - Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO - Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO - Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO - La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO - La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **CAPRIMEX, S.A. DE C.V.**, ante esta u otras Dependencias en materia ambiental.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3667/17
Xalapa, Ver., a 05 de junio del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Litros)
-----	Tanque	514DX7	AC5JY41312	1982	24,000
-----	Tractor	217AE3	3AKJAHCG91DH86359	2001	-----
-----	Tractor	218AE3	3AKJAHCG51DH86360	2001	-----
-----	Tractor	200AM8	3AKJA6CV13DL74682	2003	-----
-----	Vactor	808AL9	1FDNF80C2WVA38379	1998	9,000 Kilogramos
-----	Vactor	809AL9	1FV6JJB2XHB21479	1998	9,000 Kilogramos
-----	Remolque	374UH6	86TME2CC0022	1986	22,000 Kilogramos
-----	Caja seca	649AS9	1FDEF3G69BEB16895	2011	3,000 Kilogramos
-----	Tanque (UPV)	524AP2	3HAMMAAR47L396127	2006	10,000
-----	Volteo	768AS9	3FEXF70J3SJA02381	1995	8,000 Kilogramos
-----	Tanque	637XM9	3T9CF40273M081014	2003	26,000
-----	Tanque	623XM9	3T9CF423XDM081094	2013	26,000
-----	Tanque	622XM9	3T9CF4231DM081095	2013	26,000
-----	Camión Plataforma con grúa HIAB	75AD4E	1FUYYDCYB5WPA11523	1998	14,000 Kilogramos
-----	Tractor	24AE2E	3WKAD40X39F817895	2009	-----
-----	Tractor	23AE2E	3WKAD40X99F817481	2009	-----
-----	Tractor	22AE2E	3WKAD40X99F817903	2009	-----
-----	Tractor	21AE2E	3WKAD40X19F817488	2009	-----



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3667/17
Xalapa, Ver., a 05 de junio del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

-----	Tractor	75AE3E	3HSCEAPT19N073121	2009	-----
-----	Volteo	756ET7	1661491C3	1993	14,000 Kilogramos
-----	Tanque	61TX8N	3S9TT48217C008453	2007	31,000
-----	Tanque	60TX8N	3S9TT48216C008855	2006	32,000
-----	Tanque	59TX8N	3S9TT48216C008354	2006	27,000

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT. - México, D.F.
C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. - Ciudad.
C.c.e.p. Ing. León Mauricio Guido Alegria. - Coordinador Oficina Regional Orizaba SEMARNAT. - Orizaba, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. - Edifido.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina. - Jefe de Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/FP-0517/02/17

JAGA' JASE' RMM' DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

7/7